



CONTRATO No. LP-DERMS-34501-065-2017

ANEXO SIETE

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y RESGUARDO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA FINANCIERA" DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

I.2.- QUE EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "LA FINANCIERA" Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,901, LIBRO NO. 2,214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-26042017-115426, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

I.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE "EL CONVENIO", SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,667, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1958, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ENRIQUE CASTAÑEDA ANDRÉS; DICHO TESTIMONIO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL NÚMERO 33, VOLUMEN 423, A FOJAS 75, LIBRO TERCERO, DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1958.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 8,998, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ROSSEAU GARZA, TITULAR DE LA NOTARÍA 74 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL PRIMER DISTRITO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, SE HIZO CONSTAR LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES, ENTRE ELLOS EL CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN SOCIAL AL DE "ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.", Y OBJETO SOCIAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 547, VOLUMEN 3, LIBRO 1 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2002.

QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL SIGUIENTE: PRACTICAR LAS

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL FACULTA A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR OPERACIONES SOBRE DAÑOS, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES; 2.- MARÍTIMO Y TRANSPORTES; 3.- INCENDIO; 4.- AUTOMÓVILES Y 5.- DIVERSOS.

II.2.- QUE EL C. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO MRCHMR63111116H100, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR “EL CONTRATO” Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO Y DE “**LA PÓLIZA**”, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,190, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LIC. LUIS MANAUTOU GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL, CON RESIDENCIA EN MONTERREY NUEVO LEÓN, Y DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ABA920310QW0.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR, QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE “**EL CONVENIO**” Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y DEMÁS NECESARIAS QUE REQUIERE “**LA FINANCIERA**” PARA SU CELEBRACIÓN.

II.5.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE “**EL CONVENIO**”, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: BOULEVARD BOSQUES DE ÁFRICA No. 229, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, C.P. 57170, TELÉFONO 5258-5800 Y CORREO ELECTRÓNICO: Martin.moron@chubb.com; ASÍ MISMO, ACEPTA EXPRESAMENTE SER NOTIFICADO MEDIANTE SERVICIO DE MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, ASÍ COMO, TELEFAX, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CUALQUIER OTRO MEDIO.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- QUE CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE “**EL CONTRATO**”, “**EL PROVEEDOR**” TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL PROPIEDAD DE “**LA FINANCIERA**” EN LO PARTICULAR Y/O DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O EL PODER EJECUTIVO EN LO GENERAL.

III.2.- QUE “**EL PROVEEDOR**” HA SIDO ADVERTIDO Y ESTÁ CONSCIENTE DE QUE TAL INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ES EXTREMADAMENTE SECRETA, DELICADA Y DE CARÁCTER RESERVADO, POR LO QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE, PARA

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

PODER TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", FIRME "EL CONVENIO".

III.3.- QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO", ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA".

III.4.- QUE CON BASE A LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN, RESPECTIVAMENTE, SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD, Y SUSCRIBEN "EL CONVENIO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" TENDRÁ ACCESO DIRECTO E INDIRECTO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR "PARTIDA 2", EN ADELANTE "EL SERVICIO", A FIN DE QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS "EL CONTRATO", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TAL INFORMACIÓN, ABSTENIÉNDOSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2028 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE REALIZAR CUALQUIER USO NO AUTORIZADO DE LA MISMA, DEBIENDO CUBRIR A "LA FINANCIERA" CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO QUE LE CAUSE POR DICHO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO HACER QUE ASUME EN LOS TÉRMINOS DE "EL CONVENIO", INDEPENDIENTEMENTE DE OTRAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR, INCLUSIVE DE CARÁCTER PENAL.

EN NINGÚN MOMENTO "EL PROVEEDOR" PODRÁ REVELAR O HACER USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA FINES NO AUTORIZADOS POR "LA FINANCIERA", AÚN Y CUANDO HAYA CONCLUIDO "EL CONTRATO" Y "EL CONVENIO".

PARA EFECTOS DE "EL CONVENIO", "EL PROVEEDOR" SE DARÁ POR ENTERADO Y/O POR RECIBIDO DE LA INFORMACIÓN, UNA VEZ QUE ÉSTA SEA DE SU CONOCIMIENTO O, EN SU DEFECTO, LE SEA ENTREGADA POR "LA FINANCIERA".

SEGUNDA.- SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA RECIBIDA POR "EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO DE FIRMA DE "EL CONVENIO", TANTO DE FORMA DIRECTA COMO INDIRECTA, O LA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE "EL SERVICIO", OBJETO DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO TODA AQUELLA QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA DE "LA FINANCIERA" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, INCLUYENDO LA ADUANERA CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES, AVISOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DOCUMENTAL O ELECTRÓNICA MANIFESTADA POR

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

LOS CONTRIBUYENTES Y PROPORCIONADA POR “LA FINANCIERA” A “EL PROVEEDOR”.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “LA FINANCIERA” LE PROPORCIONE, POR LO QUE NO DIVULGARÁ DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A NINGÚN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “LA FINANCIERA”, NI LA APROVECHARÁ PARA SU BENEFICIO O EL DE TERCEROS, RESPETANDO IGUALMENTE LOS DERECHOS DE “LA FINANCIERA” COMO TITULAR DE DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENTENDERÁ QUE ES DE SU PROPIEDAD Y DESDE AHORA RECONOCE QUE NO TIENE DERECHOS DE NINGUNA CLASE SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NI SOBRE LOS SECRETOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL U OTROS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPIEDAD DE “LA FINANCIERA”.

CUARTA.- POR NINGÚN MOTIVO “EL PROVEEDOR” PODRÁ ELABORAR COPIAS O REPRODUCCIONES DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR “LA FINANCIERA” EN FORMA DIRECTA O QUE SE ENCUENTRE CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS, MEMORIAS TÉCNICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, BIENES MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS Y DEMÁS MEDIOS QUE “LA FINANCIERA” ESTIME PARA DICHO FIN, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “LA FINANCIERA”.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A INFORMAR A LOS MIEMBROS DE SU PERSONAL Y FUNCIONARIOS, QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA LLEGASEN A MANEJAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR “LA FINANCIERA”, DE SU OBLIGACIÓN DE MANTENERLA EN SECRETO, ASÍ COMO DEL HECHO DE QUE TAL INFORMACIÓN DEBERÁ SER MANEJADA EN TODO MOMENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR “EL CONVENIO”.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CELEBRAR CONVENIOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS TRABAJADORES, SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO CON CUALQUIER PERSONA QUE TENGA ACCESO O CONOZCA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR VIRTUD DE SU PUESTO, CARGO O EMPLEO.

SEXTA.- “LA FINANCIERA” TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR QUE EN CUALQUIER MOMENTO LE SEA DEVUELTA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA PROPORCIONADO A “EL PROVEEDOR” DURANTE LA VIGENCIA DE “EL CONVENIO”.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA A “EL PROVEEDOR” CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE “EL CONVENIO”, RECIBIRÁ EL MISMO TRATAMIENTO QUE LA PREVISTA EN ÉSTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNA AUTORIDAD O CUALQUIER PARTICULAR SOLICITEN A “EL PROVEEDOR” LA ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ÉSTE

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A “LA FINANCIERA” PARA QUE, EN CASO DE SER PROCEDENTE, “LA FINANCIERA” HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y TOME LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES. EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD REQUERENTE NO HAYA DELIMITADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, “LA FINANCIERA” SOLICITARÁ A DICHA AUTORIDAD QUE DELIMITE LA INFORMACIÓN, PARA EFECTO DE SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

SÉPTIMA.- EN EL CASO QUE “EL PROVEEDOR” REVELE, DISEMINE O PUBLIQUE ALGUNA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE CONSIDERARÁ COMO UNA VIOLACIÓN A “EL CONVENIO”, PUDIENDO “LA FINANCIERA” RECLAMAR A “EL PROVEEDOR” LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PREVIAMENTE PROPORCIONADA, ADEMÁS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN, Y SUJETÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A LAS PENAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 210 Y 211 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” SE ENCUENTRA OBLIGADO A CONSERVAR EL CONTENIDO DE TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE LE SEA ENTREGADA POR “LA FINANCIERA”, SIN ALTERARLA, ASÍ COMO A DEVOLVERLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LA SOLICITE “LA FINANCIERA”.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” NO SEÑALEN LUGAR O PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL OBJETO DE “EL CONVENIO”, LA DEVOLUCIÓN SE HARÁ EN EL LUGAR Y FECHA QUE SEÑALE POR ESCRITO “LA FINANCIERA”. LOS GASTOS DE LA ENTREGA SERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”.

EN CASO DE QUE PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DADA EN DEPÓSITO SE REQUIERA DE ALGUNA PREPARACIÓN PREVIA, “LA FINANCIERA” DEBERÁ DE DAR AVISO A “EL PROVEEDOR” CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DIEZ DÍAS NATURALES.

“EL PROVEEDOR” EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN TÍTULO PODRÁ RETENER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE A SOLICITUD DE “LA FINANCIERA”, TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE TENGA ACCESO, TANTO DE FORMA DIRECTA COMO INDIRECTA, PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” OBJETO DE “EL CONTRATO”, ASÍ COMO TODA AQUELLA QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA DE “LA FINANCIERA” DURANTE LA VIGENCIA DE “EL CONTRATO”, O AQUELLA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE “EL SERVICIO”, DEBERÁ SER DESTRUIDA TOTAL O PARCIALMENTE, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO FÍSICO, QUÍMICO, MECÁNICO, INFORMÁTICO, ELÉCTRICO O CONVENCIONAL QUE FIJEN “LAS PARTES”, POR LO QUE DEBERÁ ESTABLECERSE FEHACIENTEMENTE EN EL ACTA QUE AL EFECTO SE ELABORE, LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO PARA LA DESTRUCCIÓN. EN CASO DE QUE NO OBSTANTE LA

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

SOLICITUD DE “LA FINANCIERA”, “EL PROVEEDOR” NO DESTRUYA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A ÉSTE ÚLTIMO, DE PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO LLEGARE A OCASIONARLE.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ TRANSMITIR O CEDER EN FORMA ALGUNA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DE “**EL CONVENIO**”. A SU VEZ, “**LA FINANCIERA**” ESTARÁ FACULTADO PARA TRANSFERIR O CEDER EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS A SU CARGO Y A SU FAVOR EN “**EL CONVENIO**”, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CONVENIO” SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ EN VIGOR DURANTE TODA LA VIGENCIA DE “**EL CONTRATO**” CELEBRADO ENTRE “**LAS PARTES**”, EN EL ENTENDIDO DE QUE PREVIAMENTE A DARLO POR TERMINADO “**LA FINANCIERA**” DEBE HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ENTREGADA A “**EL PROVEEDOR**” Y QUE SE CERCIORE DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS DE “**EL CONVENIO**” POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, Y QUE SE HAYA ELABORADO EL ACTA A LA QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA DE “**EL CONVENIO**”.

EN EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**”, INCUMPLIERA LO PACTADO EN “**EL CONVENIO**”, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A DEMANDAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN “**EL CONVENIO**”, REQUERIRÁ EL ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- CUALQUIER AVISO O REQUERIMIENTO QUE “**LAS PARTES**” DEBAN HACERSE CON MOTIVO DE “**EL CONVENIO**”, DEBERÁ SER ENVIADO POR ESCRITO Y ENTREGADO EN MANO O ENVIADO POR CORREO CON ACUSE DE RECIBO, POR TELEGRAMA O TELEFAX CONFIRMADOS, O MEDIANTE SERVICIO DE MENSAJERÍA O CORREO ELECTRÓNICO.

PARA TALES EFECTOS, “**LAS PARTES**” DECLARAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

“EL PROVEEDOR”

- A) “**ABA SEGUROS, S. A. DE C. V.**”, SEÑALA EL UBICADO EN: CALLE MONTES ROCALLOSOS SUR 505 SUR, C.P. 66260, COL. RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, TELÉFONO 5258-5800 Y CORREO ELECTRÓNICO: Martin.moron@chubb.com

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

“LA FINANCIERA” EL UBICADO EN CALLE AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** VAYA A CAMBIAR DE DOMICILIO, SE OBLIGA A DAR AVISO A LA OTRA PARTE CUANDO MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, SUS REPRESENTANTES Y SUS EMPLEADOS, ASÍ COMO LOS TERCEROS Y EMPLEADOS DE LOS TERCEROS A LOS QUE **“EL PROVEEDOR”** PROPORCIONE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN **“EL CONTRATO”**, ESTARÁN OBLIGADOS A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA EN LO CONCERNIENTE A LAS DECLARACIONES Y DATOS SUMINISTRADOS POR LOS CONTRIBUYENTES O POR TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, ASÍ COMO LOS OBTENIDOS POR **“LA FINANCIERA”** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN QUE TIENE CONCEDIDAS, A LA CUAL LLEGARE A TENER ACCESO **“EL PROVEEDOR”** CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** OBJETO DE **“EL CONTRATO”**; SIN EMBARGO, CUANDO UNA AUTORIDAD COMPETENTE SOLICITE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA SEXTA DE **“EL CONVENIO”**.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE NO HACER, ESTABLECIDAS A SU CARGO EN **“EL CONVENIO”**, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ RESCINDIR **“EL CONTRATO”**.

DÉCIMA QUINTA.- LAS LEYES NACIONALES APLICABLES REGIRÁN **“EL CONVENIO”** Y **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y SU CUMPLIMIENTO SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO **“LAS PARTES”** DE MANERA EXPRESA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE POR **“LAS PARTES”** Y ENTERADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DEL CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, SUSCRIBEN **“EL CONVENIO”** POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD, RECONOCIENDO LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE COMO LAS QUE SE UTILIZAN PARA TODOS LOS ACTOS LEGALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

POR **“LA FINANCIERA”**

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-34501-065-17

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE**



**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**ING. WENCES JIMÉNEZ BARRIOS
GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y
ASEGURAMIENTO**

POR "EL PROVEEDOR"

**"ABA SEGUROS,
S. A. DE C. V."**



**C. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ
APODERADO LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y RESGUARDO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR "PARTIDA 2", DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CELEBRADO POR "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD "ABA SEGUROS, S.A. DE C.V."